

0748-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del siete de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de ESCAZU, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103720904	LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
105670485	GRACE AGUILAR QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
102410935	SALVADOR FERNANDEZ SANDI	TESORERO PROPIETARIO
104920317	MANUEL DENIS MORA CASCANTE	SECRETARIO SUPLENTE
105160502	ANABELLE GUEVARA MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105670485	GRACE AGUILAR QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103720904	LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
102410935	SALVADOR FERNANDEZ SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No resulta posible en este acto acreditar la designación de la señora Guaria Gutiérrez Mayorga, cédula de identidad 103990901, como Presidente Suplente y Delegada Territorial Propietaria, ya que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designada como Delegada Territorial Propietaria del distrito Escazú, del cantón Escazú, de la provincia de San José, en la asamblea celebrada el veintisiete de

junio de dos mil veintiuno (hecho acreditado mediante auto n.º 2297-DRPP-2021 de las once horas con treinta y ocho minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno).

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido presentar la carta de renuncia de la señora Gutiérrez Mayorga, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, tampoco es posible acreditar el nombramiento de la señora Kattia Azofeifa Aguilar, cédula de identidad 106870779, ya que fue designada como Fiscal Propietaria y Delegada Territorial Propietaria, al respecto, debe tenerse en cuenta, que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, razón por la cual, deberá el partido indicar en cuál puesto desea mantener a la señora Azofeifa Aguilar, y deberá designar el eventual puesto vacante en una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación de los cargos de: **Presidente Suplente; Fiscal Propietario**, y **dos Delegados Territoriales Propietarios**, que deberán cumplir con el principio de paridad, teniendo en cuenta que se han acreditado a dos personas del sexo masculino y una del sexo femenino, tenga en cuenta además, que las designaciones que se efectúen, deberán cumplir con el requisito legal de la inscripción electoral contenido en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento de cita, así como lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la

resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg
C.: Exp. n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano
Ref., No.: 4669, **4720-2022**